DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2904402

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

NOMBRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Núm. 46.- Santiago, 27 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 10 y 35 del decreto supremo Nº 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 6 de la ley Nº 20.955 que perfecciona el sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el artículo 7 letra b) del decreto con fuerza de ley Nº 29 del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución Nº 5 de 2024, de la Comisión para la fijación de remuneraciones artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; en el decreto Nº 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las Carteras que indica; en el decreto Nº 20, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acepta la renuncia voluntaria al cargo de Secretario/a Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de personas que se individualizan, en trámite de toma de razón; en el oficio Nº 160, de 26 de marzo de 2026, de la Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, que propone terna para proveer cargo vacante que indica; y en la resolución Nº 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores".

Que desde el 11 de marzo de 2026 se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la Región de Antofagasta pues, según consta en el decreto supremo Nº 20, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia voluntaria de doña Camila Fernanda Cortés Ruiz, cédula nacional de identidad número 17.020.392-5, quien lo detentaba.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado considerando la revisión de una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional respectivo, oyendo al Ministro del ramo, de conformidad con el articulo 7 letra b) del Estatuto Administrativo y el artículo 62 de la Ley Nº 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que mediante oficio Nº 160, de 26 de marzo de 2026, de la Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, se remitió terna con los nombres de las personas propuestas para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la región, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la ley Nº 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que la persona individualizada a continuación reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial, existiendo opinión favorable del Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Decreto:

Primero: Nómbrase, a contar del 1 de abril del año 2026, a doña Paola Adriana Solari Montenegro, cédula nacional de identidad número 10.964.142-1, como Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Antofagasta, grado 4º de la EUS de la planta del personal de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría del Trabajo.

Segundo: Déjase constancia que la autoridad nombrada asumirá sus funciones desde la fecha señalada precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Tercero: Impútase el gasto que demande el presente decreto a la partida 15, capítulo 01, programa 01, subtítulo 21, sobre "Gastos en Personal", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Tomás Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Gustavo Rosende Salazar, Subsecretario del Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcances el decreto Nº 46, de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Nº OF215596/2026.- Santiago, 12 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a doña Paola Adriana Solari Montenegro en el cargo de Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Antofagasta, a contar del 1 de abril de 2026, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cabe hacer presente que, el artículo 86 de la ley Nº 18.834, previene que "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

Enseguida, el inciso segundo de la norma aludida, establece que "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

Pues bien, es necesario consignar que, de la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría General -SIAPER- aparece que la señora Solari Montenegro, a la época de su nombramiento 1 de abril de 2026, mantenía vigente una designación a contrata en el Servicio Local de Educación Pública de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Licancabur, razón por la cual, deberá tenerse por cesado en el mismo, a contar de esa data por el solo ministerio de la ley.

Asimismo, es preciso señalar que la fecha de inicio de funciones -1 de abril de 2026- contenida en el numeral primero de su parte dispositiva, se encuentra enmendada sin que conste la firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del documento (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 35.249, de 2016, de este origen, entre otros).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro del Trabajo y Previsión Social
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl